



RAZÓN FUNDADA QUE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA

PARA LA CONTRATACIÓN DEL: SERVICIO SUBROGADO DE SESIONES DE RADIOTERAPIA

ASUNTO:

Solicitud que funda y motiva la procedencia a la excepción a la Licitación Pública, para la prestación del Servicio Subrogado de Sesiones de Radioterapia, una vez que se dictaminó la procedencia de la contratación de acuerdo a los supuestos que hacen referencia el artículo 40, 41 de la LAASSP conforme a lo que establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

PARTIDA	RENLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR
		RADIOTERAPIA (TELE-TERAPIA) EN ACELERADOR LINEAL
UNICA	1	SESIÓN DE SIMULACIÓN VIRTUAL PLANEACIÓN, Y DOSIMETRÍA, EN DIFERENTES MODALIDADES DE TRATAMIENTO Y ENERGÍAS 3D, IMRT, ELECTRONES, QUE INCLUYA INSUMOS O CONSUMIBLES PARA EL MISMO.
	2	SESIÓN DE RADIOTERAPIA (TELETERAPIA) CON ACELERADOR LINEAL EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y ENERGÍAS.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Instituto celebrara con el licitante ganador contrato(s) abierto(s) en apego a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley, en el que se deberán identificar las cantidades mínimas como compromiso de adquisición y la demanda máxima como susceptible adquisición.

Los licitantes que deseen participar, en la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando, de acuerdo con lo establecido.

Las condiciones contenidas en la Convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

• Los servicios se prestarán en forma continua y permanente con un horario de atención de 08:00 a 18:00 hrs de lunes a viernes y sábados de 08:00 a 16:00 horas. El servicio se llevará a cabo en el domicilio señalado por el Proveedor, mediante formato de subrogación 4-30-2/03. ANEXO NO. 15 (QUINCE) "FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS"

• El tratamiento iniciará con una sesión única de simulación virtual, planeación y dosimetría en diferentes modalidades 3d, 4d, rpm. Rapid-arc en red para determinar sitio o área de tratamiento y procedimiento terapéutico (pacientes adultos).

• Se da por entendido que al ser sesión única indicada por el médico tratante en la solicitud de subrogación el proveedor del servicio deberá respetar la indicación, solo en el caso que por evolución del paciente se requiriera una nueva sesión de simulación, planeación y dosimetría, el proveedor solicitará la aprobación a la jefatura de departamento clínico de la unidad médica que refiere para su debida autorización.



- Cada Unidad Médica designará un enlace con el servicio subrogado para agendar citas y dar prioridad a pacientes hospitalizados o urgentes.
- El Proveedor entregará especificaciones que debe de cubrir el pacientes previo a los estudios o servicios solicitados, ayuno, higiene personal, tipo de vestimenta.

Lugar y plazo de la prestación del servicio

La prestación de los servicios se realizará en el inmueble del participante adjudicado, a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo al 31 de Diciembre del 2024.

El licitante deberá ofertar el servicio subrogado con un horario de atención de 08:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes y sábados de 08:00 a 16:00 horas. El tiempo máximo para el otorgamiento de la cita será de 3 días hábiles posteriores a la solicitud que le realice el Instituto; el tiempo máximo de espera del paciente para recibir la atención será de treinta minutos.

En caso de falla del servicio y/o acelerador lineal, independientemente de la pena convencional a que el proveedor se haga acreedor, deberá restablecer el servicio en un plazo no mayor a 24 horas.

Las instalaciones propuestas por el licitante deberán contar con los siguientes espacios:

- Área de recepción para el registro de pacientes
- Sala de Espera
- Área de vestidor
- Cuarto de tele terapia: deberá contar con una ubicación accesible a la sala de espera, con espacio mínimo de 20 m², área independiente para el control de mando, con puestas y pasillos con el espacio libre de mínimo 1.30 mts. Para el tránsito de camillas y sillas de ruedas.
- Accesos y espacios físicos necesarios
- En general los accesos desde la entrada, a cada una de las áreas de tratamiento, a los baños y vestidores de pacientes deben permitir el tránsito de pacientes con silla de ruedas y andaderas; mientras que el pasillo central y los accesos a las salas de tratamiento deben permitir la libre circulación de camillas también.
- El acceso a las áreas de tratamiento debe permitir el paso franco de camillas y del personal médico, técnico y auxiliar sin pasar por los vestidores o por el área de planeación (físicos).
- Debe considerarse un acceso restringido para las áreas de tratamiento con fuentes radioactivas. Sólo el paciente en tratamiento y el personal técnico y paramédico deben transitar por ésta. No debe existir larga permanencia y mucho menos paso al público.

Es necesario garantizar el cumplimiento por parte del prestador de los servicios de las medidas indispensables de seguridad y protección, a fin de proteger a los derechohabientes durante su atención.

El licitante deberá respetar el domicilio de ubicación del servicio subrogado, en el domicilio especificado en su propuesta y no podrá prestarse en un lugar diferente al mismo.

El licitante deberá contar con los siguientes recursos materiales:

- Se requiere de un equipo de radioterapia con acelerador lineal, con simulador y equipo de planeación para la aplicación de radiaciones ionizantes, con mesa de tratamiento desplazable, así como el gantril y colimador del mismo., el equipo debe ser de modelo reciente, debiendo contar como mínimo con las siguientes características: Tener una distancia mínima de fuente-piel de 60 cm. Y rapidez de dosis mínima de 50 cGy/min (50 rad/min); actividad de la pastilla de cobalto 60 curies, de acuerdo a lo especificado en el reglamento de la Comisión Nacional de Energía Nuclear y a la Licencia vigente correspondiente, y accesorios que permiten ajustar los campos del



colimador desde 4 x 4 cms. Como mínimo y hasta 25 x 25 cms. Como máximo, la consola de control deberá contar con dispositivos para preseleccionar los tiempos de tratamiento e interrumpir en forma inmediata el mismo desde la propia consola, cuando el operador así lo determine al advertir alguna condición insegura o bien se abran las puertas de acceso del cuarto, se debe contar con dispositivos de advertencia visuales y/o audibles al inicio, continuación y terminación de los tratamientos en la consola de control y en los accesos a la sala de tratamientos, y por último se deberá contar con un sistema accesible al técnico responsable que le permita la verificación visual del paciente durante el tratamiento.

- Material e insumos necesarios para la realización de la terapia.
- Batas desechables y/o reusables limpias para cada jornada de trabajo; a fin de que a cada derecho habiente se le proporcione una en buen estado y limpia, con la que pasará del área de vestidor al área de radioterapia.
- Es necesario contar con dispositivos de inmovilización para los pacientes.

Procedimientos:

1. Simulación virtual con tomógrafo en red para la determinación del volumen (área) de tratamiento de radiación por paciente y simulación 3d, 4d.

Este procedimiento es fundamental y esencial para delimitar el volumen (área) de tratamiento en el paciente oncológico. El paciente llega a la cita prevista y pasa directamente al departamento del simulador virtual se procede a posicionar al paciente con todos los sistemas especiales de fijación que requiere el caso siguiendo las indicaciones del personal ocupacionalmente expuesto, se procede a tomar los escanogramas en las proyecciones anterior y lateral; con estas se determinan los límites inferior y superior donde se tomarán los cortes axiales para obtener los volúmenes de los órganos de riesgo del paciente y el volumen tumoral. Con los datos obtenidos se envían a la red que se encuentra instalada. m

El procedimiento de planeación es un trabajo específico y selectivo del físico médico conjuntamente con el radio-oncólogo y consiste en utilizar los datos del paciente obtenidos del simulador virtual cargados en la red de donde se toman los datos y se introducen al sistema de planeación de tratamiento y proceden a contornear los órganos de riesgo y el volumen (área) de tratamiento con lo cual ya se puede realizar distribución virtual del haz de radiación seleccionando la energía adecuada toda vez que podemos seleccionar 6 mv o 18 mv en rayos x y 4, 6, 9, 12, 16 y 20 mev de electrones para el o los haces de radiación dirigidos al volumen tumoral blanco, al volumen tumoral macroscópico y al volumen tumoral clínico y de este proceso se obtiene la planeación computarizada de los diversos haces de radiación determinando las curvas de isodosis, histogramas y delimitación de los tejidos sanos que deben protegerse para optimizar y disminuir los efectos terapéuticos del acelerador lineal. Esta planeación aprobada por el físico médico y el radio-oncólogo es enviada a través de la red al acelerador lineal. 4

Al tener los resultados de la simulación con el simulador virtual y las curvas e histogramas de isodosis obtenidas por el sistema de planeación, estos datos se toman de la red en el acelerador lineal los cuales aparecen en la consola de control del acelerador y en el cual pueden visualizarse todos los datos detallados del paciente incluyendo nombre y fotografía, número de campos, energía de cada campo, angulación del gantry, del colimador, posicionamiento de la mesa, unidades monitor por cada campo y una radiografía digital reconstruida de cada campo de tratamiento, el cual se puede repetir las veces que el médico radio oncólogo considere necesario para garantizar el control de calidad del tratamiento.

El paciente entra al área de tratamiento del acelerador, adopta la posición elegida en el simulador con todos los accesorios de fijación con los que fue simulado, se localizan los puntos de cruces de los laser previamente establecidos en el simulador, se hacen las correcciones geométricas indicadas por el sistema de planeación de tratamiento y se toma una placa de verificación con el sistema portal visión integrado al acelerador dual o mono energético. Esta placa es analizada en forma digital contra la radiografía digital reconstruida que viene del sistema de planeación de tratamiento del sistema. El médico radio oncólogo en conjunto con el personal ocupacionalmente expuesto determinan si se debe realizar algún cambio en el posicionamiento del paciente que por lo general es una corrección mínima en beneficio del paciente. Inmediatamente después se procede a dar el



tratamiento programado con la cantidad de campos por tratamiento. El número de sesiones será de acuerdo a la indicación que el médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad Siglo XXI determine; al concluir el tratamiento por parte del proveedor, se envía al paciente para valoración clínica a su médico tratante de la Unidad Médica de Alta Especialidad Siglo XXI.

2.Sesión de teleterapia con acelerador lineal de alta energía dual o mono energético

Empleo de acelerador lineal de alta energía y mono energético por sesión (utiliza fotones 6, 18 mv y electrones 6, 9, 12, 15 y 20 mev (pacientes adultos).

Se da por entendido que el número de sesiones de tratamiento estará indicada por el médico tratante del Instituto Mexicano del Seguro Social en la solicitud de subrogación, el proveedor del servicio deberá respetar la indicación, solo en el caso que por evolución del paciente se requiriera modificación en el número de sesiones, el proveedor solicitara la aprobación a la jefatura de departamento clínico de la unidad para dicha aprobación.

Al tener los resultados de la simulación con el simulador virtual y las curvas e histogramas de isodosis obtenidas por el sistema de planeación, estos datos se toman de la red se alimentan a la misma en el acelerador lineal los cuales aparecen en la consola de control del acelerador y en el cual podemos ver todos los datos detallados del paciente incluyendo nombre y fotografía, número de campos, energía de cada campo, angulación del gantry, del colimador, posicionamiento de la mesa, unidades monitor por cada campo y una radiografía digital reconstruida de cada campo de tratamiento, el cual se puede repetir las veces que el médico radio oncólogo considere necesario para garantizar el control de calidad del tratamiento.

El paciente entra al área de tratamiento del acelerador, adopta la posición elegida en el simulador con todos los accesorios de fijación con los que fue simulado, se localizan los puntos de cruces de los laser previamente establecidos en el simulador, se emiten las correcciones geométricas indicadas por el sistema de planeación de tratamiento y se toma la placa de verificación con el sistema portal visión integrado al acelerador dual o mono energético. Esta placa es analizada en forma digital contra la radiografía digital reconstruida que viene del sistema de planeación de tratamiento del sistema. El médico radio-oncólogo por parte del proveedor, en conjunto con el personal ocupacionalmente expuesto determinan si se debe realizar algún cambio en el posicionamiento del paciente que por lo general es una corrección mínima en beneficio del paciente.

Inmediatamente se procede a dar el tratamiento programado con la cantidad de campos por tratamiento. El número de sesiones será de acuerdo a la situación clínica que el médico radio-oncólogo de la Unidad Médica de Alta Especialidad Siglo XXI o, en caso de haberse realizado la simulación virtual, conjuntamente con el del proveedor, determinen; al concluir este tratamiento se le envía para valoración clínica a su médico tratante en su clínica correspondiente.

Especificaciones:

La prestación de los servicios se realizara en el inmueble del participante adjudicado, a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo al 31 de Diciembre del 2024.

- Los servicios se prestaran a los derechohabientes de la Delegación Hidalgo que acrediten mediante su carnet de citas emitido por la Unidad correspondiente, la fecha en que les serán realizadas las sesiones de radioterapia acompañados del formato de solicitud de subrogación de servicios 4-30-2/03 ANEXO NO. 15 (QUINCE) "FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS" siempre que cumplan con los horarios y demás requisitos que para tales efectos les son requeridos en el Servicio de Radioterapia.

- Primordialmente todos los pacientes de primera vez serán valorados como hasta el momento por el especialista de Radioterapia del Centro Médico Siglo XXI, el cual definirá el número de sesiones y frecuencia del tratamiento, así como de ser necesaria una nueva valoración. Sólo en caso de que tal valoración, por las circunstancias que correspondan no pueda realizarse por dicha unidad institucional, se realizará por el proveedor.



- El proveedor se obliga a dar atención inmediatamente a todo el derechohabiente que acuda a sus instalaciones con la solicitud de servicio subrogado debidamente autorizada por el director o subdirector médico, o quien estos designen, de acuerdo a la cita programada, durante todo el periodo contractual.
- El proveedor se obliga con el Instituto que los resultados de los tratamientos deberán de entregarlos en la Dirección Médica del HGZ MF No. 1 y del HGZ No 36 en Pachuca, Hgo. y en la Jefatura de Radioterapia del Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional del Siglo XXI, máximo 48 horas posteriores de haber concluido el tratamiento.
- El proveedor deberá de entregar las especificaciones al paciente para la realización del tratamiento.
- El personal técnico o profesionista que realice los tratamientos deberá de contar con título y cédula profesional y estar certificados por la autoridad competente para la realización de los mismos.
- El proveedor se obliga a cumplir estrictamente con los ordenamientos dictados por la Secretaría de Energía, Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda, Secretaría de Salud y Disposiciones Municipales.

Condiciones generales mínimas para la prestación del servicio.

- A. El servicio deberá ser prestado dentro de las instalaciones del proveedor, con equipo de acelerador lineal.
- B. Los licitantes que deseen participar, deberán tener ubicadas sus instalaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., con la finalidad de proporcionar el Servicio subrogado de sesiones de radioterapia 2024 a los derechohabientes que provenientes de las diversas localidades del Estado, se atienden en la especialidad de Oncología del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1 y Hospital General de Zona No 36, ubicados en esta ciudad.
- C. Los equipos e instrumental y consumibles a utilizar en su caso, deberán ser los suficientes y adecuados y en óptimas condiciones de mantenimiento, que garantice todas las condiciones para prestar de forma eficaz y eficiente el servicio objeto de la licitación.
- D. El proveedor deberá contar con área, equipo y personal para atender alguna urgencia o complicación que se suscite en su establecimiento antes, durante o después del procedimiento.
- E. En caso de fallecimiento del paciente en su establecimiento los trámites serán responsabilidad del proveedor, únicamente se requiere notificación inmediata al hospital que envía.
- F. En caso de que el paciente por causas imputables a su deterioro físico no se encuentre en condiciones idóneas para recibir su tratamiento médico, éste será susceptible de interrupción y en este caso, el proveedor avisara al Instituto por escrito de esa condición así como enviarlo en forma oportuna para su atención por el médico de la unidad que solicite el servicio.
- G. Será responsabilidad del proveedor todo caso de demanda médico legal derivadas de los resultados de la práctica profesional o del servicio subrogado.
- H. En caso de que el proveedor no esté en condiciones de realizar el servicio en los términos especificados el Instituto podrá enviar al paciente a cualquier otra unidad alternativa para el servicio, mismo que se cubrirá con cargo al proveedor.
- I. El proveedor deberá ofertar el 100% de los procedimientos que integran el paquete del servicio a subrogar.
- J. Para casos en que el paciente sea trasladado en ambulancia, el proveedor deberá contar con camilla y/o silla de ruedas para la movilización del mismo en la unidad donde se preste el servicio.
- K. Entrega de documentación al IMSS en relación a los estudios efectuados en forma mensual o al ser solicitada (relación con copia de solicitud institucional de estudio, copia de resultado del mismo y copia de identificación del paciente)
- L. La entrega de resultados se efectuará la Dirección Médica del HGZ MF No. 1 y HGZ No 36 en Pachuca, Hgo. y en la Jefatura de Radioterapia del Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional del Siglo XXI, de 8:00 a 12:00 horas de lunes a viernes mediante relación anexa, el proveedor deberá entregar en forma oportuna la información del estudio subrogado solicitado por el Instituto, utilizando los formatos institucionales autorizados. Dicha información generada será propiedad del Instituto y solo podrá ser utilizada por un tercero con el consentimiento expreso de este.



M. El proveedor se obliga a cumplir estrictamente con los ordenamientos dictados por la Secretaría de Energía, Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda, Secretaría de Salud y Disposiciones Municipales.

N. El proveedor deberá contar con la vigencia del dictamen de verificación de protección civil.

La entrega de los resultados de los estudios de radioterapia, deberán ser acompañados con la debida interpretación diagnóstica médica.

El proveedor entregará a la unidad médica, dentro de los 5 días hábiles posteriores al mes de servicio, su factura, anexando "la relación de servicios proporcionados" considerando los siguientes datos: ANEXO NO. 16 (DIECISÉIS) "RELACIÓN DE SERVICIOS PROPORCIONADOS"

- a) Nombre del proveedor,
- b) Localidad,
- c) Fecha de reporte
- d) Número Progresivo
- e) Nombre del derechohabiente
- f) Número de afiliación
- g) Diagnostico
- h) Estudio realizado con el nombre genérico establecido en el contrato
- i) Cantidad
- j) Costo unitario
- k) Costo total
- l) Nombre, fecha y firma del Personal designado para recepción
- m) Firma del proveedor

La "relación de servicios proporcionados" no aplica para trámite de pago.

El proveedor deberá entregar un informe mensual acumulado de los bienes y/o servicios devengados por cada unidad médica dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al mes reportado. Dicho reporte deberá ser en el formato Excel y deberá contener: Nombre del proveedor, No de contrato, concepto de contrato, unidad de la prestación del servicio, importe máximo del contrato, No de factura, mes de devengo, No de bienes o servicios otorgados, importe de la factura con impuestos incluidos, devengado acumulado, disponible en contrato y si la factura ya fue pagada o aún no se ha pagado. ANEXO NO. 17 (DIECISIETE) "FORMATO DE INFORME MENSUAL DE LOS BIENES O SERVICIOS DEVENGADOS"

Dicha información deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: Dr. Mario Hernandez Manzano, mario.hernandezm@imss.gob.mx, Titular de la Jefatura Servicios de Prestaciones Médicas; Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, Dr. Rafael Monroy Arias, rafael.monroyar@imss.gob.mx, M.A.E. Carlos Augusto Salinas Pérez, carlos.salinasp@imss.gob.mx, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo, L.A Mayra Alejandra Tovar Gonzalez mayra.tovar@imss.gob.mx.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN DE SERVICIOS DEVENGADOS

La Unidad Médica ejecutora del gasto solicitará al proveedor de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE SESIONES DE RADIOTERAPIA, PARA EL EJERCICIO 2024, mediante el Formato 4-30-2/03 Solicitud de Subrogación de Servicios; una vez que haya cumplido con el servicio deberá recabar la firma de conformidad del paciente o se su familiar.

Para la comprobación y validación de los servicios, la unidad ejecutora del gasto deberá revisar y validar:

Formatos 4-30-2/03 (Para su resguardo en la Unidad)

Facturas: Deberán incluir la firma del jefe de servicio y/o el director de la unidad.

Formato de Referencia/contra referencia, (4-30-8) debidamente requisitado.

Una vez validados estos documentos, el proveedor procederá a la firma del administrador del contrato.

Cada unidad ejecutora del gasto será responsable de los servicios solicitados y tendrá un expediente donde resguardará la información comprobatoria (copia de factura, formato de solicitud de mastografía, formato 4-30-2)



y será su responsabilidad dar atención a los actos de fiscalización que se deriven por la prestación de estos servicios.

UNIDAD QUE SOLICITARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS				
UNIDAD	LOCALIDAD	DIRECTOR Y CORREO	DIRECCIÓN	TELEFONOS
HGZMF No. 1	PACHUCA DE SOTO HGO.	DR. LUIS ALBERTO CAMARGO CERVANTES luis.camargo@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN AV. MADERO No. 405, COL. NUEVA FCO. I MADERO C.P.42090, PACHUCA DE SOTO, HGO.	7717143480
				7717137833
HGZ No. 36	PACHUCA DE SOTO HGO.	DR. OCTAVIO CONTRERAS VALDEZ octavio.contrerasv@imss.gob.mx	BLVD. FELIPE ANGELES NO. 1102, FRACC. CAMPO MILITAR VENTA PRIETA, COL. AEROPUERTO, C.P.42083, PACHUCA DE SOTO, HGO.	771 7170020

CONSIDERACIONES:

El Servicio subrogado de sesiones de radioterapia, tiene por objeto garantizar la continuidad y eficiencia de los procedimientos en las diferentes unidades hospitalarias con el fin de poder brindar y garantizar el servicio a los derechohabientes oncológicos del OOAD Hidalgo, con el fin de evitar complicaciones inherentes al padecimiento así como estancia hospitalarias prolongadas, mediante la estandarización de procesos, procedimientos y actividades sujetas a la producción de servicios con los recursos materiales, humanos, tecnológicos, técnicos e intelectuales, indispensables, para la atención a la salud en las unidades médicas del Instituto que contarán con estos servicios.

Es por ello, que el Instituto entiende que se debe asegurar el servicio que es considerado como soporte de vida; para otorgar el tratamiento de los pacientes derechohabientes oncológicos, las sesiones les garantiza una estancia hospitalaria mínima y con ello disminuir los costos de cada paciente.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado conforme a lo que establece el Artículo 30 del RLAASSP, cuyos resultados se adjuntan a la requisición correspondiente.

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Adjudicación directa conforme lo establece el Artículo 41 Fracción II de la LAASSP, derivado de que el proceso requiere de por lo menos 75 días para su realización.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Es obligación del Instituto Mexicano del Seguro Social, como organismo de salud prestar el Servicio Subrogado de Sesiones de Radioterapia, que tiene por objeto poder brindar y garantizar el servicio a los derechohabientes oncológicos del OOAD Hidalgo, con el fin de evitar complicaciones inherentes al padecimiento así como estancia hospitalarias prolongadas.

Por lo anterior es de suma importancia y soporte de vida, asegurar la contratación del servicio subrogado de sesiones de radioterapia, por lo que para tal efecto, la Jefatura de Servicios de



Prestaciones Médicas mediante oficio de referencia 139001 250100/JSPM/1544/2023, de fecha 07 de julio del ejercicio 2023 ingreso a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento la requisición para la contratación del Servicio Subrogado de Sesiones de Radioterapia, para el ejercicio 2024.

Luego entonces la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento emitió el fallo correspondiente a la contratación del Servicio Subrogado de Sesiones de Radioterapia el día 12 de diciembre del 2023, en donde se adjudicó al licitante CENTRO ONCOLOGICO DE QUERETARO, S.A. DE C.V., mediante el contrato número 050GYR017N26023-001-00, con vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2024.

No obstante de lo anterior y en virtud de que se agotó el monto máximo del contrato número 050GYR017N26023-001-00, se solicitó mediante oficio de referencia 139001260100/JSPM/CPAS/929/2024 de fecha 19 de junio del 2024 a la Dirección de Prestaciones Médicas a través de la Coordinación de Atención Oncológica la autorización de presupuesto, para el resto del ejercicio.

Por lo anterior y dado la necesidad inminente de contar con el servicio subrogado de sesiones de radioterapia, para los pacientes oncológicos, se llevó a cabo ampliación al monto del 20% del contrato primogénito, mediante convenio de aplicación número 050GYR017-N-260-23-001-01.

Posteriormente mediante oficio de referencia numero 09 52 17 2H0000/ 117 de fecha 27 de junio del 2024, la Dirección de Prestaciones Médicas a través de la Coordinación de Atención Oncológica dio respuesta positiva a la solicitud de autorización de presupuesto autorizando \$10, 416,019.95 con el cual se atenderá a 240 pacientes en el periodo comprendido de julio a diciembre del ejercicio 2024, presupuesto asignado a las cuentas de este OOAD Hidalgo el pasado 19 de julio del presente ejercicio.

Posteriormente fue dictaminado el recurso mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio 0000392894-2024, cuenta 42062106 con fecha 15 de agosto del 2024.

Por lo anterior y bajo su gestión la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, realizó la Investigación de Mercado, en donde nuevamente corrobora que el único proveedor, que cumple con las condiciones técnicas, legales y requerimientos en cuanto a la ubicación es Centro Oncológico de Querétaro, S.A. de C.V., al ser el único que mostro interés en participar en el estudio de mercado y que además en los últimos cinco años ha sido el único interesado y participante en los procedimientos de licitación pública para la contratación del servicio subrogado de que se trata.

Por lo que mediante oficio de referencia número 139001050100/JSPM/1242/2024 de fecha 14 de agosto del 2024, se solicitó al actual proveedor del servicios, mismo que fue adjudicado derivado de un procedimiento de licitación pública numero LA-50-GYR-050GYR017-N-260-2023, su anuencia a efecto de informar si le es factible sostener otorgados en el procedimiento de licitación pública antes mencionado, del cual derivo el contrato número 050GYR017N26023-001-00, bajo las mismas condiciones técnicas, legales y económicas otorgadas en la licitación de origen, para lo cual el licitante Centro Oncológico de Querétaro, S.A. de C.V., mediante oficio de fecha 14 de agosto dio respuesta positiva a la celebración de una adjudicación directa con sostenimiento de precio para otorgar el servicio subrogado de sesiones de radioterapia con vigencia del día natural siguiente a la emisión del fallo al 31 de Diciembre del 2024.

Dado los hechos antes enunciados, la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, mediante oficio de referencia 1390012600100/JSPM/JPM/1236/2024 de fecha 15 de agosto del 2024, solicita a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, llevar a cabo la contratación del Servicio Subrogado de Sesiones de Radioterapia con vigencia del día natural siguiente a la emisión del fallo al 31 de Diciembre del 2024, mediante adjudicación directa.



V.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO.

El monto mínimo de la operación es de \$2, 595,178.97 (Dos millones, quinientos noventa y cinco mil ciento setenta y ocho pesos 97/100 M.N.); más el impuesto al valor agregado.

El monto máximo de la operación es de \$6,487,947.41 (Seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil, novecientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.); más el impuesto al valor agregado.

RADIOTERAPIA					
UNIDAD	CUENTA	U. I.	C. C.	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAX
HGZ No. 36 PACHUCA	42062106	130102	200207	\$778,553.68	\$1'946,384.21
HGZMF No. 1 PACHUCA	42062106	130201	200207	\$1'816,625.29	\$4'541,563.20
TOTAL				\$2'595,178.97	\$6'487,947.41

Importes sin incluir IVA

El pago se efectuará en pesos mexicanos, atendiendo a los lineamientos legales e institucionales.

Nombre del proveedor.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CENTRO ONCOLÓGICO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
RFC:	COQ8703255H2
DOMICILIO:	VIRREY DE BUCARELI 315, COLONIA VIRREYES, QUERETARO, QUERETARO
TEL.:	442 2164070 y 4422150672
CORREO ELECTRÓNICO:	contacto@coq.com.mx
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	C. MARIA DEL MORAL QUIJANO TEZANOS

FUNDAMENTO LEGAL.

Lo anterior, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 40, 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con sus Reformas y Adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

El ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentra su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de



propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

En este sentido, el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación siguientes: a) Licitación Pública; b) invitación a cuando menos tres personas, o c) Adjudicación Directa.

Por su parte, el artículo 40 de la LAASSP indica que en los supuestos que prevé el artículo 41 de esa Ley, las entidades, como es el caso del IMSS, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos o pedidos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento que realice la entidad deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y Transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Dentro de este contexto jurídico, el artículo 41 de la LAASSP, describe las causas por las que se puede llevar a cabo un procedimiento de contratación de adjudicación directa, así señala que las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...
...

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;...

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

...

V Bis. Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor a que se refieren las fracciones II y V, la dependencia o entidad podrá ordenar la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, de manera previa a la celebración del contrato, mismo que se



formalizará tan pronto se cuente con los elementos necesarios para tal efecto. En el caso de la fracción V, la contratación deberá sujetarse a las cantidades o conceptos estrictamente necesarios para afrontar la eventualidad;

Por lo que de acuerdo a los fundamentos legales invocados, el procedimiento de contratación que se justifica se encuentra en tales ordenamientos legales para estar en facultades de garantizar la prestación del servicio médico integral y con ello dar atención y continuidad a los procedimientos oftalmológicos requeridos por los derechohabientes.

VII.- ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN.

Principales factores que se consideran relevantes para la excepción a la licitación pública:

- Un proceso de licitación pública para este tipo de servicio, requiere de por lo menos 75 días calendario conforme al procedimiento que realiza el área contratante.
- El proceso de licitación dejaría descubierto el período que la CPSMA solicitó se aseguraran los servicios.

No obstante que ni la Ley ni su Reglamento, definen lo que debe entenderse por cada uno de los criterios a que se ha hecho referencia; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado sí ha conceptualizado los principios consagrados en el artículo 134 constitucional, en los términos siguientes:

Economía: El proveedor que fuera adjudicado mediante un proceso de licitación pública, por lo que al haber aceptado sostener los precios ofertados en una licitación previa, ofrece los mejores precios del mercado, asegurando las mejores condiciones económicas para el Instituto. Además que un paciente oncológico sin atención de las sesiones de radioterapia podría requerir hospitalización inmediata.

Eficacia: Se aseguran los servicios para el período solicitado por las áreas normativas, mismo que resulta indispensable para brindar la atención oportuna a los pacientes oncológicos que requieren de este tipo de servicio, así como la atención de calidad y oportunidad que el Instituto está obligado a cubrir dentro del marco de referencia de su origen como organismo de salud.

Imparcialidad: Como ya se mencionó en apartados anteriores, en su momento el servicio objeto de la presente, se contrató bajo los preceptos legales de un procedimiento de licitación pública electrónica, por lo que a efecto de garantizar el servicio dado las instrucciones recibidas, se solicitó al proveedor que se aceptaron los mismos términos y condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR017-N-260-2023, para la contratación del servicio subrogado de sesiones de radioterapia para el ejercicio 2024.

Honradez: Los servidores públicos que intervinieron en el análisis de la información y tomaron la decisión de adjudicar al proveedor que ofrece las mejores condiciones para el Instituto; tomaron las medidas anti-corrupción correspondientes y se mantuvieron los términos y condiciones de un proceso de licitación pública.

Transparencia: La información relativa a la adjudicación, como el nombre de los proveedores adjudicados, su monto y cantidad, serán publicados en el Portal de Transparencia del IMSS y en el sistema COMPRANET, incluyendo en su caso los datos relevantes de los contratos que se deriven de este procedimiento.



Además como ya se mencionó en otros apartados el procedimiento de licitación pública primogénito, fue electrono, es decir se llevó a cabo a través de los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaria de la Función Pública.

Resolución

De lo anterior y toda vez que se cuenta con los recursos de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley, con base a los antecedentes y consideraciones planteadas en la presente justificación, es de resolverse y se resuelve, adjudicar el servicio señalado en el Anexo No.1 por los precios y montos que se relacionan en el mismo anexo, por un monto mínimo de la operación de \$2, 595,178.97 (*Dos millones, quinientos noventa y cinco mil ciento setenta y ocho pesos 97/100 M.N.*); más el impuesto al valor agregado, y monto máximo de la operación de: \$6,487,947.41 (*Seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil, novecientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.*); más el impuesto al valor agregado, esto con base en el detalle que se relaciona en el Anexo No.1.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL PARA EL SERVICIO SUBROGADO DE SESIONES DE RADIOTERAPIA CON VIGENCIA DEL DÍA NATURA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de agosto del 2024.

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"

DICTAMINA COMO PROCEDENTE
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.


DR. MARIO HERNANDEZ MANZANO

Anexos:

1. ASIGNACION



ANEXO NUMERO 1 (UNO) ASIGNACION

LICITANTE ASIGNADO: CENTRO ONCOLOGICO DE QUERETARO, S.A. DE C.V.

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE SESIONES DE RADIOTERAPIA, PARA EL EJERCICIO 2024

RENGLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR	LICITANTE PARTICIPANTE	PRECIO UNITARIO, SIN INCLUIR I.V.A.
	RADIOTERAPIA (TELE-TERAPIA) EN ACELERADOR LINEAL.		
1	SESIÓN DE SIMULACIÓN VIRTUAL, PLANEACIÓN, Y DOSIMETRÍA, EN DIFERENTES MODALIDADES DE TRATAMIENTO Y ENERGÍAS 3D, IMRT, ELECTRONES, QUE INCLUYA INSUMOS O CONSUMIBLES PARA EL MISMO.	CENTRO ONCOLOGICO DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	\$5,279.79
2	SESIÓN DE RADIOTERAPIA (TELETERAPIA) CON ACELERADOR LINEAL EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y ENERGÍAS.		\$1,579.05

IMPORTES MÍNIMO Y MÁXIMO A CONTRATAR SIN I.V.A.

UNIDAD	CUENTA	U. I.	C. C.	MÍNIMO	MÁXIMO
HCZ No. 36 PACHUCA	42062106	130102	200207	\$778,553.68	\$1,946,384.21
HCZMF No. 1 PACHUCA	42062106	130201	200207	\$1,816,625.29	\$4,541,563.20
TOTAL				\$2,595,178.97	\$6,487,947.41

